

Registro Civil
H. huérfanos 1570
de 8^{ta} 3^o a 12. M.

AVISO IMPORTANTE

Esta libreta, dada en el momento de efectuarse el matrimonio, deberá conservarse cuidadosamente por el Jefe de la familia, y habrá que presentarla al Oficial Civil, cada vez que llegue el caso de solicitar la inscripción de un Nacimiento o de una Defunción.

La LIBRETA DE FAMILIA sirve para evitar en la redacción de las inscripciones de Nacimientos y Defunciones posteriores al matrimonio, errores que ocasionan a las familias gastos y pérdida de tiempo.

Sucesión Manuel Rojas ©



M

LIBRETA DE FAMILIA

Provincia de

Santiago

Departamento de

Santiago

Oficina del Registro Civil de

1944

FAMILIA:

Rojas - Lopez

REGISTRO CIVIL

CHILE

176403—UNIVERSO

17. 303.006-003-000121(24)

ADVERTENCIAS

Por los matrimonios efectuados en la Oficina o en jira de propaganda, cualquier día y a cualquiera hora deberá pagarse únicamente \$ 0,50 en impuesto. La Libreta lleva \$ 2 de impuesto. No se pagan derechos.

Por el matrimonio celebrado en un domicilio particular, cualquier día y a cualquiera hora, deberá pagarse \$ 77,50 (\$ 25 de derechos y \$ 52,50 en impuesto).

Los contrayentes que tengan hijos comunes nacidos antes del matrimonio, se lo comunicarán al Oficial Civil antes de celebrarse el acto, ya que, si no lo hacen, sólo disponen de un plazo fatal de 30 días, para conceder dicho beneficio a sus hijos.

El Oficial Civil no podrá cobrar derechos ni impuestos por la legitimación de los hijos. Si los hijos que se han legitimado no están inscritos, se pagará al inscribirlos en el Registro de Nacimiento, la suma de \$ 2,50 en impuesto, incluso el certificado.

El viudo varón que desea contraer nuevas nupcias y tiene hijos de precedente matrimonio bajo su patria potestad, tutela o curaduría, deberá obtener el nombramiento de un Curador especial, para lo que el Oficial Civil les otorgará y tramitará en forma gratuita el formulario correspondiente. Sólo la aceptación del cargo de Curador debe pagar \$ 1 de impuesto.

Cada inscripción de nacimiento, lleva \$ 0,50 de impuesto y el correspondiente certificado o anotación en la Libreta de Familia, paga \$ 2 de impuesto. No hay derechos.

Si se ha pasado el plazo (60 días) para inscribir sus hijos, solicite del Oficial Civil el formulario correspondiente quien deberá otorgarlo y tramitarlo gratuitamente.

La inscripción de una defunción es enteramente gratuita. Tanto el certificado como el pase de sepultación y el certificado médico, son gratuitos. No pagan impuestos ni derechos.

LOS PADRES

Para tener un hijo sano los padres deben ser jóvenes y sanos de cuerpo y de espíritu. Si Ud. sospecha o duda de padecer de sífilis, tuberculosis, alcoholismo o vicios (cocaína, morfina, etc., etc.) no engendre un hijo antes de haberse puesto en curación. La sífilis, el alcoholismo, la toxicomanía degeneran la raza y producen en los hijos atraso intelectual, instintos perversos, locura, epilepsia, etc.

La tuberculosis es contagiosa y el niño, en contacto con sus padres tuberculosos en un ambiente tuberculoso, será fatalmente tuberculoso.

Piense que la felicidad de sus hijos está en que les transmita una herencia de salud corporal y espiritual mejor que una herencia de dinero o de situación social.

Si Ud. padece de un mal hereditario como los enumerados antes y quiere tener hijos sanos, hágase tratamiento médico y evitará así las consecuencias de ese mal para Ud. y para su familia.

EL EMBARAZO

El niño será tanto más sano cuanto más se cuide la mujer durante el embarazo: vida tranquila, ejercicio moderado, comida sana, pocas fiestas, pocos malos ratos, pocas emociones violentas, poca actividad sexual. Los quehaceres domésticos no perjudican su estado.

Si Ud. es obrera, acuérdesese que las leyes sociales dan muchas franquicias a la madre durante el embarazo y en la lactancia: aprovécheelas.

Si no es protegida por leyes sociales, los Centros Preventivos de la Dirección General de Sanidad le ofrecen gratuitamente sus servicios. Hay uno cerca de su casa.

Hágase examinar una vez al mes para comprobar la evolución de su embarazo. Cuide sus pezones para que cuando le dé el pecho al niño, no tenga grietas (lavado y masaje diario con alcohol y glicerina). Báñese.

EL NIÑO

El niño sano debe pesar al nacer más o menos 3.500 gramos si es varón y 3.200 si es niña. Debe duplicar su peso a los 6 meses y triplicarlo al año.

Desde que cae el cordón (7.º día) debe bañarse todos los días. Debe dormir siempre solo y con moderado abrigo.

No pasearlo ni mecerlo para que se duerma. Debe mudarse cada vez que se moje, a lo menos 5 o 6 veces al día antes de alimentarlo: así no tendrá coceaduras.

Debe alimentarse a horas fijas en el día: en la noche su estómago descansará por lo menos 7 horas. Si el niño duerme, a la hora de su alimento se le despertará y si llora, antes de su hora, se le enseñará a esperar.

¡El niño necesita mucho aire libre! Nada de encierros. Si el niño pasa al aire libre y en la noche duerme con la ventana ampliamente abierta se robustecerá y no se resfriará sino muy raras veces.

Los dientes salen a los 7 meses y su salida no trae sino ligeras molestias. No descuide la diarrea de su niño creyendo que es debido a la salida de los dientes. Su descuido puede traer la muerte de la criatura.

No emplee en esta época los jarabes calmantes de la dentición, porque todos son dañinos. El niño obra 2 o 3 veces al día.

La estitiques, lo mismo que la frecuencia de las deposiciones o el vómito no son enfermedades sino cuando comprometen el desarrollo del niño.

Hay que vacunar al niño al 3.er mes y revacunarlos cada 5 años. El niño sostiene su cabeza a los 3 meses, se sienta solo a los 6 meses, se mantiene en pie a los 9, comienza a caminar al año y habla a los dos años.

Evite el beso a su niño: el beso, como la mosca, el otro gran enemigo de los pequeños, puede transmitirle las enfermedades más graves: tífus, tuberculosis, disenterías, etc.

EL LLANTO DEL NIÑO

El niño llora no sólo por hambre. Generalmente el niño llora:

- 1.º Porque está cocido, o sea porque no se le muda lo suficiente;
- 2.º Porque está demasiado oprimido por su ropa o porque tiene demasiado abrigo;
- 3.º Porque come poco; porque come demasiado; porque come a horas desordenadas. Pese Ud. a su niño cada semana y verá si aumenta de peso o disminuye y sabrá entonces si come poco o come lo suficiente;
- 4.º Porque es nervioso o está enfermo (hernias, deformaciones del esqueleto, sífilis, etc.).

El niño está sano:

- 1.º Si duerme bien;
- 2.º Si aumenta de peso y de estatura, normalmente;
- 3.º Si tiene buen color, si su piel está sana, elástica, firme y caliente, sobre todo en las extremidades;
- 4.º Si está siempre alegre, con apetito y si obra bien.

ALIMENTACION

¡Alimente Ud. a su niño al pecho! Toda madre puede y debe amamantar el mayor tiempo posible a su niño. Así le evitará las enfermedades intestinales que son inmensamente más frecuentes y más graves en los niños alimentados artificialmente.

El niño tiene derecho a la leche de su madre y la lactancia no trae ningún mal para la mujer que cría. Sólo la tuberculosis, las enfermedades graves del corazón y de los riñones y algunas enfermedades contagiosas obligan a quitar el pecho. Los dolores de espalda u otras ligeras molestias como la sensación de debilidad general no son motivo para suspender la crianza al pecho.

El embarazo o la menstruación producen algunas veces ligero malestar al niño, pero tampoco son una razón para destetar al niño.

El pecho se dará cada 3 horas o cada 3 horas y media y no más de 1/4 de hora.

Si la leche falta por completo habrá de recurrir a la leche de vaca. Antes de decidirse a este cambio de régimen, que es siempre peligroso, consulte en la Gota de Leche, en el Consultorio de Lactantes, Centros Preventivos de la Dirección General de Sanidad, de los Hospitales o a su médico particular, para que se le indique la mejor forma de empezar la alimentación.

La leche de vaca debe reunir las siguientes condiciones:

1.º Ser pura, de vacas sanas, ordeñadas con todo aseo y recibida en recipientes limpios, sin saladuras.

2.º Debe ser hervida inmediatamente después de ordeñada y sólo durante 2 o 3 minutos, y enfriada lo más rápidamente que se pueda y guardada en lugar fresco, si es posible, en hielo o agua helada.

3.º No debe volverse a hervir sino que se la entibiará al baño maría a tiempo de dar la mamadera.

En general se dará el pecho por poca leche que se tenga y se enterará la ración con leche de vaca, sobre todo a las horas en que el pecho da menos leche o sea en la tarde.

A los 3 meses dar 5 cucharadas de leche, tres de agua de arroz o quaker y 1 terrón y medio de azúcar.

A los 5 meses, 7 cucharadas de leche y 1 cucharadita de maicena o harina tostada, cocida 5 minutos en 4 cucharadas de agua con 1 terrón y medio de azúcar.

A los 6 meses empezar poquito a dar sopa de arroz o sémola, en caldo de verduras, comenzando por una cucharada dos veces y aumentando poco a poco hasta dar un plato dos veces al día.

Se dará entonces alimento cada 4 horas y se comenzará a agregar puré de verduras o legumbres (espínacas, acelgas, zanahorias, coliflor, papas, zapallo, camote, arvejas, lentejas, garbanzos, porotos) con mantequilla, aumentando muy poco a poco esa cantidad.

Al año y medio puede dárseles huevo y carne molida, sesos o hígado molido, frutas crudas y molidas o ralladas.

Evitar las galletas, dulces, golosinas, ¡Jamás una gota de licor!

A los dos años el niño puede comer los guisos corrientes.

No dar nunca a un niño más de 1/2 litro de leche al día. Es preferible agregar desde temprano otros alimentos como queda dicho anteriormente.

Si el niño tiene diarrea, o vómitos no emplee purgantes ni desinfectantes: mientras llame al médico, suprima todo alimento durante 12 o 24 horas y no dé al niño sino agua pura o agua de té simple en abundancia y sin azúcar.

Quando el niño tenga ya dientes, límpieselos dos o tres veces al día. Quitando todo resto de comida que quede adherido a ellos, no se picarán, es decir, no tendrán caries, y se evitará que el niño sufra graves enfermedades de la boca, del cuello, de las glándulas o se perjudique en su desarrollo.

¡Dentadura sana significa salud, buen desarrollo, buena digestión!

La Dirección General de Sanidad se preocupa del niño desde antes de su nacimiento y durante la edad de lactante y preescolar en los centros preventivos y en la edad escolar, en el Servicio de Sanidad Escolar, cuya dirección central es Catedral N.º 1249, Santiago, a donde puede dirigirse preguntando lo que desee sobre la madre y el hijo.

INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL

MATRIMONIO

EL MATRIMONIO es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente y por toda la vida con el fin de vivir juntos, de procrear y auxiliarse mutuamente". (Art. 102 del Código Civil).

«Los cónyuges están obligados a guardarse fe, a socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida. El marido debe protección a la mujer y la mujer obediencia al marido». (Art. 131 del Código Civil).

«El marido tiene derecho para obligar a su mujer a vivir con él y seguirle donde quiera que traslade su residencia. Casa este derecho, cuando su ejecución acarrea peligro inminente a la vida de la mujer. La mujer, por su parte, tiene derecho a que el marido la reciba en su casa. (Art. 133 del Código Civil).

«El marido debe suministrar a la mujer lo necesario según sus facultades, y la mujer tendrá igual obligación respecto del marido, si éste careciere de bienes». (Art. 134, del Código Civil).

Los que intentaren contraer matrimonio lo manifestarán por escrito o verbalmente al Oficial del Registro Civil del domicilio o residencia de uno de ellos, expresando sus nombres y apellidos paterno y materno; el lugar de su nacimiento; su estado de soltero o viudo, y en este caso el nombre del cónyuge y el lugar y fecha de la muerte; su profesión u oficio; los nombres y apellidos de los padres, si fueren conocidos; los de las personas cuyo consentimiento fuere necesario; y el hecho de no tener impedimento o prohibición legal para contraer matrimonio.

Se tendrá por lugar de la residencia aquel en que cualquiera de los contrayentes haya vivido los últimos tres meses anteriores a la fecha de la manifestación. (Art. 9.º, Ley de 10 de Enero de 1884).

En el momento de presentar o hacerse la manifestación, los interesados rendirán información de dos testigos por lo menos, sobre el hecho de no tener impedimentos ni prohibiciones para contraer matrimonio y sobre el domicilio. (Art. 12, Ley de 10 de Enero de 1884).

NACIMIENTOS

Los nacimientos deben inscribirse en la Oficina del Registro Civil dentro del término de sesenta días, a contar desde aquel en que hubiese ocurrido el nacimiento. (Art. 28, Ley N.º 4808).

La declaración del nacimiento debe hacerse dentro del término ya indicado, por el padre, la madre, el pariente más próximo mayor de edad, el médico o matrona, que haya asistido al parto, o cualquiera otra persona que lo haya presenciado. (Art. 29, Ley N.º 4808).

Para proceder a inscribir un nacimiento, el Oficial Civil exigirá se le compruebe la efectividad del hecho, sea por medio de certificado del médico o matrona que lo hubiere presenciado o por declaración de dos testigos conocidos. (Art. 121 Regl. Orgánico).

El compareciente, provisto, además, de la presente Libreta de Familia, se presentará ante el Oficial Civil para hacer inscribir el nacimiento, debiendo ir acompañado de dos testigos cuando no sea conocido del expresado Oficial o no posea cédula de identidad. (Art. 12, N.º 3.º, Ley N.º 4808).

DEFUNCIONES

Ocurrida la defunción de una persona se solicitará la inscripción antes del tercer día, (Art. 26, Ley N.º 4808) presentando al Oficial Civil la presente Libreta de Familia.

El compareciente deberá ir provisto de un certificado expedido por el médico que [haya asistido al difunto en su última enfermedad, o de un certificado expedido por la autoridad judicial de la localidad, en el que conste que se ha comprobado la defunción por la declaración de dos o más testigos, o finalmente a compañía de dos testigos para comprobar con ellos la defunción ante el Oficial Civil. (Art. 45, Ley N.º 4808).

Si el compareciente no es conocido del Oficial Civil, deberá ir acompañado de dos testigos aunque lleve certificado de médico o de autoridad judicial, para comprobar su identidad personal, a menos de tener cédula de identidad (Art. N.º 3.º, Ley N.º 4808).

OBSERVACIONES IMPORTANTES

Esta Libreta tiene por objeto permitir a las familias mantener en su conocimiento los datos del Registro Civil, referentes a su filiación legítima.

Los certificados que en ella se estampan tienen por objeto constatar que un hecho de estado civil, se encuentra inscrito en el Registro Civil y donde se encuentra, pero no contienen copia íntegra de las partidas mismas.

POR TANTO, se otorgan de acuerdo con el segundo inciso del art. 216 del Decreto con fuerza de Ley N.º 2128, de 10 de Agosto de 1930, y en consecuencia, no tienen el mismo valor probatorio que el Art. 218 del mismo cuerpo de Ley, otorga a los Certificados del Registro Civil.

MATRIMONIO

Oficina del Registro Civil de Santiago

N.º 1 del Departamento de Santiago

Inscripción N.º 0 Año 1911 Registro N.º 0

Celebrado el 3 de febrero de 1911

Entre DON Manuel Rojas Sepúlveda

nacido el 8 de febrero de 1896

escripito en el Registro Civil de Buenos Aires Año 1896 N.º

soltero María Teresa Ferraro

viudo de suya

defunción inscribió-se Registro Civil de unida Año 1906 N.º 155

hijo de don Manuel Rojas

y de doña Dorotea Sepúlveda

casados Registro Civil de Año N.º

y DOÑA Valeria Lopez Rodwards

nacida el de 1902

inscrita en el Registro Civil de Santiago Año 1902 N.º

soltera viuda de suya

defunción inscribió-se Registro Civil de Año N.º

hija de don Carlos Lopez Ferrer

y de doña Elena Rodwards Attention

casados Registro Civil de Valparaiso Año 1895 N.º 49

Observaciones



Handwritten signature and date: Santiago, 2 de febrero de 1911

El Oficial del Registro Civil (firma y Sello)

NACIMIENTO

Nombres

Apellidos

Nacido el de de 19.....

en

Inscrito Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

..... de de 19.....

NACIMIENTO

Nombres

Apellidos

Nacido el de de 19.....

en

Inscrito Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

..... de de 19.....

DEFUNCION

Nombres

Apellidos

Fallecido el de de 19.....

en

Inscrita Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

..... de de 19.....

DEFUNCION

Nombres

Apellidos

Fallecido el de de 19.....

en

Inscrita Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

..... de de 19.....



NACIMIENTO

Nombres
Apellidos
Nacido el de de 19.....
en
Inscrito Registro Civil de
bajo el N.º del año

.....
El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

....., de de 19.....

NACIMIENTO

Nombres
Apellidos
Nacido el de de 19.....
en
Inscrito Registro Civil de
bajo el N.º del año

.....
El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

....., de de 19.....

DEFUNCION

Nombres
Apellidos
Fallecido el de de 19.....
en
Inscrita Registro Civil de
bajo el N.º del año

.....
El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

....., de de 19.....

DEFUNCION

Nombres
Apellidos
Fallecido el de de 19.....
en
Inscrita Registro Civil de
bajo el N.º del año

.....
El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

....., de de 19.....

CELICH UC
Centro de Estudios de Literatura Chilena

Sucesión Manuel Rojas ©

NACIMIENTO

Nombres

Apellidos

Nacido el de de 19.....

en

Inscrito Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
 El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

....., de de 19.....

DEFUNCION

Nombres

Apellidos

Fallecido el de de 19.....

en

Inscrita Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
 El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

....., de de 19.....

NACIMIENTO

Nombres

Apellidos

Nacido el de de 19.....

en

Inscrito Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
 El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

....., de de 19.....

DEFUNCION

Nombres

Apellidos

Fallecido el de de 19.....

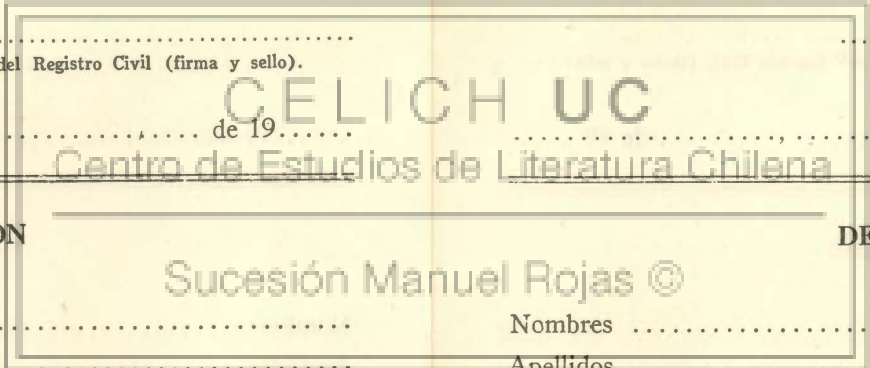
en

Inscrita Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
 El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

....., de de 19.....



NACIMIENTO

Nombres

Apellidos

Nacido el de de 19.....

en

Inscrito Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

..... de de 19.....

DEFUNCION

Nombres

Apellidos

Fallecido el de de 19.....

en

Inscrita Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

..... de de 19.....

NACIMIENTO

Nombres

Apellidos

Nacido el de de 19.....

.....

Inscrito Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

..... de de 19.....

DEFUNCION

Nombres

Apellidos

Fallecido el de de 19.....

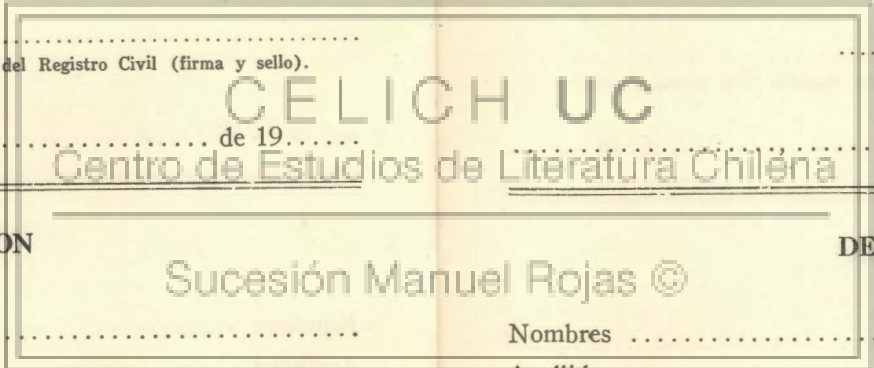
en

Inscrita Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

..... de de 19.....



NACIMIENTO

Nombres

Apellidos

Nacido el de de 19.....

en

Inscrito Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
 El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

..... de de 19.....

DEFUNCION

Nombres

Apellidos

Fallecido el de de 19.....

en

Inscrita Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
 El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

..... de de 19.....

NACIMIENTO

Nombres

Apellidos

Nacido el de de 19.....

.....

Inscrito Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
 El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

..... de de 19.....

DEFUNCION

Nombres

Apellidos

Fallecido el de de 19.....

en

Inscrita Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
 El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

..... de de 19.....



NACIMIENTO

Nombres

Apellidos

Nacido el de de 19.....

en

Inscrito Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

..... de de 19.....

DEFUNCION

Nombres

Apellidos

Fallecido el de de 19.....

en

Inscrita Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

..... de de 19.....

NACIMIENTO

Nombres

Apellidos

Nacido el de de 19.....

en

Inscrito Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

..... de de 19.....

DEFUNCION

Nombres

Apellidos

Fallecido el de de 19.....

en

Inscrita Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....
El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

..... de de 19.....



DEFUNCIONES DE LOS CONYUGES

MARIDO

Nombres

Apellidos

Fallecido el de de 19.....

en

Inscrito Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....

El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

....., de de 19.....

MUJER

Nombres

Apellidos

Fallecida el de de 19.....

en

Inscrita Registro Civil de

bajo el N.º del año

.....

El Oficial del Registro Civil (firma y sello).

....., de de 19.....

ADVERTENCIAS

Por los duplicados o segundos certificados que se soliciten del Oficial Civil o del Conservador deberá pagarse la suma de \$ 4. (\$ 2 de derechos y de impuesto), con excepción de los de defunción que no llevan impuesto y que sólo pagan \$ 2 de derechos.

Ante un Oficial Civil diga siempre la VERDAD. No falsee datos, ya que ello sólo le producirá a Ud. dificultades, y lo hará reo de falso testimonio o de falsedad.

La adulteración de cifras o menciones en cualquiera de las anotaciones de esta Libreta constituye DELITO. Además de que en esos casos la Libreta será requisada, los funcionarios del Servicio deben dar cuenta de esas adulteraciones a la Justicia del Crimen.

Conserve esta Libreta. Cuando necesite un certificado para fines particulares o judiciales, de un hecho estampado en ella, indique solamente el número de la inscripción, el año en que se inscribió y la Circunscripción en que se practicó la inscripción, que aparecen en la anotación respectiva de la Libreta.